

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LÁNZATE LGTBI+ DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, POR IMPORTE DE 21.000,00 EUROS, PARA EL PROYECTO LÁNZATE CON ORGULLO EN EL EJERCICIO 2025.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Diversidad relativo a la solicitud de subvención directa no nominada presentada por la ASOCIACIÓN LÁNZATE LGTBI+ DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

Visto el informe favorable de la trabajadora social de fecha de 15 de mayo 2025 valorando el contenido del proyecto propuesto denominado "Lánzate con Orgullo".

Vista la Propuesta del Director General de Diversidad de fecha 15 de mayo de 2025

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea de fecha 26 de mayo de 2025

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 07 de mayo del 2025 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por **MARÍA MONTSERRAT CEDRÉS CEDRÉS** en representación de la **ASOCIACIÓN LÁNZATE LGTBI+ DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA**, con N. Registro: BSOC /99707 / 2025, RGE / solicitando le sea concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025 contemplada en la sección 23, servicio 19, Programa 232C Planificación y Promoción de la Diversidad, L.A. 234G2059, la cantidad de **21.000,00** euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado "Lánzate con Orgullo", a ejecutar antes del 31 de octubre del año en curso, solicitando expresamente el abono anticipado del 100% de la subvención.

Segundo.- Se aporta junto a la citada solicitud, la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, y la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias. Aporta a su vez, en el modelo estandarizado para ello, la memoria del proyecto y el plan de financiación, En dicho documento se exponen las actividades a desarrollar y los objetivos a conseguir con la citada acción, siendo su objeto principal la celebración del Orgullo LGBTI+ desde una intervención sociocultural, para ello se desarrollarán en las islas de Lanzarote y La Graciosa, toda una serie de actividades culturales, que han sido valoradas técnicamente por personal adscrito a la Dirección General de Diversidad y que ha informado

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Página: 1/26

RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9

positivamente en el informe que obra en el expediente señalando que “El proyecto “Lánzate con Orgullo” reúne todos los requisitos requeridos para ser valorada de forma positiva”, considerándose además que “el proyecto presentado por Lánzate, tiene un relevante interés público y social, debido a que incide en el Fomento de la Diversidad LGTBI en los ámbitos social y cultural en la isla de Lanzarote, cumpliendo con el objetivo de visibilizar y sensibilizar sobre las diversas realidades sexo-género, promocionar los derechos del colectivo LGTBIQ y formar en materia de diversidad en el ámbito cultural.

El Proyecto reúne los criterios de calidad técnica relativos a la idoneidad, ya que los objetivos que establece se encuentran en concordancia con el Programa, coherencia, organización de medios y recursos necesarios para su desarrollo, concreción de las actuaciones a llevar a cabo, así como los indicadores de evaluación, los cuales son adecuados a los objetivos que se pretenden alcanzar”.

Dicho informe indica además que “El artículo 5 de la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, recoge en su apartado 3. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma Canaria destinaran medios para la conmemoración de actos y eventos que fomenten la visibilización de las personas trans e intersexuales.

De este modo, se considera que la celebración del Día del Orgullo lésbico, homosexual, trans, intersexual e identidades no binarias, así como de otros días de celebración internacional, que conmemoran la visibilización y la erradicación de la discriminación, son momentos oportunos, para acercar a toda la población, la realidad que afecta al colectivo LGTBI, desde un halo de festividad y celebración, favoreciendo la concienciación desde una óptica positiva.

En este sentido se valora favorablemente el trabajo que se realiza a través de este proyecto, el cual, está en consonancia con el mandato recogido en la Ley 2/2021, de 7 de junio, en especial, con el estipulado en el artículo 50 “promoción de una cultura inclusiva”.

Queda debidamente acreditado en dicho informe el interés público y social del citado proyecto, el cual no es susceptible de ser subvencionado a través de la correspondiente convocatoria de las subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias.

Tercero.- El gasto que conlleva la implementación del citado proyecto para el que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, entre otros motivos por tratarse de una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Asimismo, en dicho escrito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su última modificación operada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, se declara:

-Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

-Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Página: 2/26

-No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18 11 1/03).

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, infancia y Familias, según lo dispuesto en el artículo 5.2 i) del Decreto 4446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Segundo.- El artículo 20.3.c) del citado Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, establece que la Dirección General de Diversidad se encargará de la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas económicas para facilitar la igualdad y no discriminación de las personas de la población LGBTI y sus familias.

Tercero.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Página: 3/26

Quinto.- Asimismo, el artículo 22.2 c) de dicho texto legal, establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Sexto.- Por su parte, el artículo 21.1 b) del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser: b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Séptimo.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en el Anexo correspondiente a las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, contempla la L.A. 234G2059, denominada Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo para visibilizar y sensibilizar sobre las diversas realidades sexo-género, promoción de los derechos del colectivo LGTBIQ y formación en materia de diversidad en los ámbitos social, cultural o deportivo, con un coste de 63.000,00 euros.

A vez, en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Bienestar Social Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los años 2025/2027, aparece en la sección 23 servicio 2319 programa 232C, la L.A. 234G2059, denominada Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo. Con un coste de 63.000 euros, el objetivo de esta línea de actuación es visibilizar y sensibilizar sobre las diversas realidades sexo-género, promoción de los derechos del colectivo LGTBIQ y formación en materia de diversidad en los ámbitos social, cultural o deportivo. El período de ejecución es desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Con todo ello, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 19, Programa 232C 48002, L.A. 234G2059 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2025.

Octavo.- Por su parte, el Gobierno de Canarias, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, procede a la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea). En consideración a lo anterior, con carácter general, se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Igualmente, se establece en el citado Acuerdo que la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527/2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, por la Orden n.º 744/2021 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2022, por la Orden de la Consejera n.º 1160/2022 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 , por la Orden Nº: 1042 / 2023, que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2024 y finalmente por la Orden n.º 1317/2024, que lo prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente.

Décimo.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, en todo lo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Pagina: 5/26

que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Con todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular de este Departamento en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990), artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno (BOC Nº 138, de julio de 2023), el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC Nº 138, de julio de 2023), así como el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC N.º 6, de 09 de enero de 2024).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN.

Conceder una subvención directa no nominada a la **ASOCIACIÓN LÁNZATE LGTBI+ DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA**, por importe de **VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 euros)** para sufragar el 100% de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto denominado **“Lánzate con Orgullo”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.19 232C 48002 00 234G2059 denominada “Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo” de los vigentes presupuestos para el ejercicio 2025.

Segundo.- ABONO.

Abonar la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 15 de mayo de 2025 y finalice el 31 de octubre de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Página: 7/26

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 15 de diciembre de 2025 para su valoración por parte del órgano competente. Que este último plazo puede ser objeto de prórroga, la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa simplificada, que deberá remitirse electrónicamente a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias antes del 15 de diciembre de 2025. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en caso de no existir dichos ingresos, una declaración donde se haga constar tal circunstancia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se calcularán de acuerdo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

El órgano competente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:07
 RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9	 Pagina: 8/26
ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08	

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por parte de la beneficiaria, la exigencia, en su caso, del reintegro por parte de la Administración concedente y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Obligar, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:07
 RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9	 Pagina: 9/26
ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08	

impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Financiado por la Dirección General de Diversidad.
- Denominación oficial del proyecto.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.
- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (página web corporativa, blogs, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelería y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión y publicidad adoptadas en el proyecto.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad beneficiaria, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Pagina: 10/26

Modelo 1 color



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 color para fondo negro



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 positivo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 negativo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

El logotipo del gobierno de canarias, junto con la declaración de financiación, deberá exhibirse en la parte inferior izquierda de todos los materiales de difusión del proyecto. En caso de ser proyectos cofinanciados, el orden de presentación de los logotipos se realizará de izquierda a derecha empezando por la administración pública que más aportación financiera conceda al proyecto y finalizando con el logo de la entidad ejecutora.

La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Página: 11/26

RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9

ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Octavo.- MODIFICACIONES.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Pagina: 12/26

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Pagina: 13/26

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión:.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:07
 RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9	 Pagina: 14/26
ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08	

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Pagina: 15/26

Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- REINTEGROS.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Página: 16/26

la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Pagina: 17/26

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el presente ejercicio 2024 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda. tres y que lo fija en un 4,0625 por ciento.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Asimismo se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la beneficiaria podrá realizar, por su propia iniciativa, la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Pagina: 18/26

Decimocuarto.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y
FAMILIA**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9

Pagina: 19/26

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35964097	Asociación Lánzate LGBTI+ de Lanzarote y La Graciosa		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
722624521	679870815		lanzate@asociacionlanzate.org
Nombre del proyecto (*)			
Lánzate con Orgullo			
Descripción / Objeto			
Desarrollar actividades de fomento de la diversidad social y cultural con motivo de las actividades del Orgullo 2025 en diferentes municipios de la isla de Lanzarote y La Graciosa. Durante los meses de mayo a octubre de 2025 de impactará positivamente en los espacios públicos físicos y virtuales en pro de la visibilidad y mejora de la percepción de las personas LGBTI+, como estrategia para acercar las realidades LGBTI+ a la generalidad de la sociedad de las islas de Lanzarote y La Graciosa.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
Mayo - Octubre 2025	15/05/2025	31/10/2025	

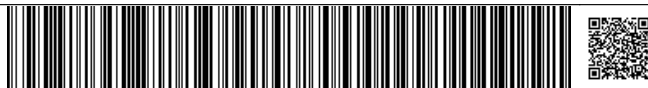
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
Calle nuestra señora de los volcanes		6		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		Bajo		
Localidad		País (*)		
Arrecife		España		
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35500	Las Palmas			
Municipio (*)				
Arrecife				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00SH1J0UCF_ykRQEsnlurjwTS0_3NJy14



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Página: 20/26

ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La celebración del Orgullo LGTBI+ en Lanzarote y La Graciosa no es solo un evento festivo, sino una herramienta fundamental para la visibilización, la reivindicación de derechos y la transformación social en territorios insulares históricamente marcados por la invisibilidad y el estigma hacia la diversidad sexual y de género. La necesidad de desarrollar el proyecto "Lánzate con Orgullo" se sustenta en la realidad social específica de estas islas, donde, a pesar de los avances legislativos y de visibilidad positiva de Canarias como sociedad abierta, persisten dinámicas de discriminación, sexilio y falta de referentes positivos para las personas LGTBI+.

Lanzarote y La Graciosa, como otras islas no capitalinas, han sido tradicionalmente espacios donde la diversidad sexual y de género ha estado oculta, relegada a la nocturnidad o a ámbitos privados, especialmente para mujeres trans y hombres afeminados. El fenómeno del "sexilio" -la migración de personas LGTBI+ hacia entornos urbanos más anónimos y seguros- es una realidad documentada en Canarias y en el conjunto de España, motivada por la discriminación y la falta de espacios seguros para vivir la propia identidad. Estudios recientes impulsados por el Gobierno de España subrayan que el sexilio responde a la necesidad de escapar de contextos donde la orientación sexual o la identidad de género no son respetadas, generando desarraigo y pérdida de capital social para las islas. A pesar de que Canarias cuenta con leyes pioneras y una reputación de comunidad inclusiva, los delitos de odio por orientación sexual e identidad de género siguen representando la segunda causa de agresión en España, con un 23,3% del total, y cifras especialmente preocupantes en el caso de las personas trans. En el ámbito insular, la falta de investigaciones específicas en Lanzarote y La Graciosa obliga a tomar como referencia diagnósticos realizados en otras islas, como La Palma, donde se constata la prevalencia de una sociedad conservadora, patriarcal y heteronormativa que dificulta la expresión libre de la diversidad sexo-genérica. Muchas personas LGTBI+ viven su identidad desde la invisibilidad, enfrentándose a la incompreensión familiar, la presión social y la ausencia de referentes positivos. En nuestro servicio "Línea Arcoíris Integral" atendemos a personas víctimas de LGTBifobia y sabemos que es necesario un trabajo que actúe con la población general para remitir esta violencia estructural hacia las personas LGTBI+.

No podemos olvidar que el orgullo LGTBI+ es, desde sus orígenes, una celebración de la memoria colectiva y una reivindicación de los derechos conquistados gracias al activismo y la resistencia de quienes nos precedieron. La historia del movimiento LGTBI+ en España y en Canarias está marcada por hitos como la despenalización de la homosexualidad, la aprobación del matrimonio igualitario y la promulgación de leyes autonómicas de igualdad y diversidad, pero también por la persistencia de la discriminación y la necesidad de seguir avanzando en derechos y reconocimiento. El Orgullo, como espacio de encuentro y reivindicación, permite visibilizar la diversidad, generar referentes positivos y construir una sociedad más plural y respetuosa. En territorios insulares, la celebración del Orgullo adquiere una dimensión especialmente relevante: rompe el aislamiento, crea comunidad y ofrece espacios seguros donde las personas LGTBI+ pueden ser visibles y reconocidas. Las actividades propuestas -mural por la diversidad, campañas en radio y redes, performances culturales, reparto de material informativo y campañas audiovisuales- tienen como objetivo humanizar y normalizar la presencia LGTBI+ en la vida cotidiana, desmontando estereotipos y promoviendo el diálogo social.

La experiencia de la asociación Lánzate desde 2007 demuestra que la intervención social, cultural y comunitaria es clave para transformar realidades y generar cambios sostenibles. El trabajo estructural en atención social, jurídica y de salud con población LGTBI+ y generalista ha permitido detectar necesidades específicas y diseñar respuestas adaptadas al contexto insular. Sin embargo, la persistencia de actitudes lgtbifóbicas, el miedo a la visibilidad y la falta de espacios de encuentro hacen imprescindible reforzar las acciones de sensibilización y promoción de la diversidad.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	45529414V	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
María Montserrat	Cedrés	Cedrés
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
722624521	679870815	lanzate@asociacionlanzate.org

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00SH1JOUUCF_ykRQEsnlurjwTS0_3NJy14 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:07
---	----------------------------

	Página: 21/26
--	---------------

RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9

ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08



Objetivos que se pretenden alcanzar

OG1: Fomentar la visibilización positiva y la integración social de las personas LGTBI+ en Lanzarote y La Graciosa, promoviendo el respeto a la diversidad sexual y de género en la sociedad insular.
OE1.1. Generar espacios públicos y simbólicos que representen y normalicen la presencia LGTBI+ en la vida cotidiana de la sociedad conejera.
OE1.2. Sensibilizar y acercar información sobre la realidad LGTBI+ a la población general, especialmente en entornos tradicionales y rurales.

OG2: Impulsar la participación, el empoderamiento y la creación de referentes positivos para la juventud y la comunidad LGTBI+ insular, fortaleciendo la cohesión y el sentido de pertenencia.
OE2.1. Promover el acceso a contenidos culturales y mediáticos que reflejen la diversidad y las realidades LGTBI+, especialmente entre la juventud.
OE2.2. Visibilizar experiencias y símbolos de integración y respeto a la diversidad, fortaleciendo el orgullo y la memoria colectiva LGTBI+ en el contexto insular.

Población afectada (personas beneficiarias)

La población beneficiaria del proyecto "Lánzate con Orgullo" es diversa y abarca tanto a personas LGTBI+ como a la población general de Lanzarote

Resultados esperados

Se espera un aumento significativo en la visibilidad pública y simbólica de la diversidad sexual y de género en los espacios cotidianos de Lanzarote y La Graciosa. La realización del mural por la diversidad en Arrecife (Actividad A1) y la difusión audiovisual del "Banco de La Santa" (Actividad A5) serán hitos visibles que humanizan y normalizan la presencia LGTBI+ en la isla, generando un impacto positivo en la percepción social. Estos símbolos contribuirán a reducir la invisibilidad histórica y el estigma, facilitando que las personas LGTBI+ se sientan reconocidas y valoradas en su entorno. Se prevé una mejora en el nivel de sensibilización y conocimiento sobre las realidades LGTBI+ entre la población general, especialmente en ámbitos rurales y tradicionales. Las campañas de reparto de material informativo y merchandising (Actividad A4) y las performances culturales en espacios de alta concurrencia social, como el mercadillo de Tegui (Actividad A3), facilitarán el acercamiento directo a la ciudadanía, promoviendo el diálogo y la reflexión. La difusión de mensajes positivos y educativos contribuirá a disminuir actitudes lgbtífobas y a fomentar el respeto y la convivencia. Del mismo modo, esperamos fortalecer y empoderar la participación activa de la juventud y la comunidad LGTBI+ insular. La campaña en Volcan Radio (Actividad A2), con contenidos en streaming y podcast, permitirá llegar a un público joven con mensajes inclusivos y referentes positivos, favoreciendo la construcción de identidad y autoestima. Asimismo, la campaña audiovisual de impacto para el Octubre Trans (Actividad A6) visibilizará las experiencias y derechos de las personas trans, generando conciencia y apoyo social en un colectivo especialmente vulnerable.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
A1. Mural por la diversidad en Arrecife	15/05/2025	18/05/2025	1.500
A2. Fomento de la Diversidad a través de Volcan Radio	15/05/2025	31/10/2025	1.500
A3. Performance Drag Urbana en el mercadillo de la Villa de Tegui	15/06/2025	13/07/2025	800
A4. Campaña de reparto en calle Orgullo Lánzate y La Graciosa	15/05/2025	31/10/2025	2.000
A5. Producto audiovisual "El banco de La Santa" (Tinajo)	15/05/2025	31/10/2025	1.500
A6. Campaña de impacto Octubre Trans	01/09/2025	31/10/2025	2.000

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

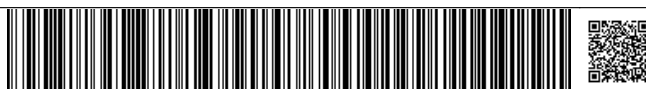
RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinar las activi	40	☒		

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00SH1J0UCF_ykRQEsnlurjwTS0_3NJy14



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 28/05/2025 08:37:07

RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9
Pagina: 22/26

ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
8	Ejecución	4			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Oficina Técnica,	Disponible
Ordenadores,	Disponible
Teléfono,	Disponible
Internet,	Disponible
Merchandising	Por comprar

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	G1 Coordinar las actividades de Lánzate	4.692,66 €	1.707,74 €	6.400,40 €
	Total	4692.66	1707.74	6400.4

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

0,00	€	6.400,40	€		€	6.400,40	€
------	---	----------	---	--	---	----------	---

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

0,00	€	0,00	€	0,00	€	0,00	€
------	---	------	---	------	---	------	---

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00SH1J0UCF_ykRQEsnlurjwTS0_3NJy14



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Página: 23/26

RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9

ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08



Concepto	Importe
Mural por el 17M	2.000,00 €
Producción Drag Teguisse.	1.119,60 €
Video promocional: banco La Santa	2.450,00 €
Video promocional rrss: Octubre Trans	2.450,00 €
Producción de repartos (Reparto x 4p)	1.800,00 €
Camisetas	280,00 €
Publicidad Volcan Radio	1.500,00 €
Merchandising (puseras, abanicos, etc)	3.000,00 €
Total	14599,6

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	14.599,60 €	0,00 €	14.599,60 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

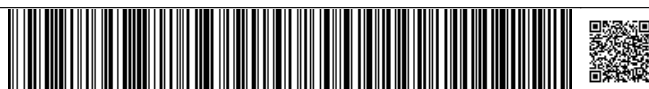
Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	6.400,40 €	€	€	6.400,40 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	0,00 €	€	0,00 €	0,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	14.599,60 €	€	0,00 €	14.599,60 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
0,00 €	21.000,00 €	0,00 €	21.000,00 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00SH1J0UCF_ykRQESnlurjwTS0_3NJy14



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:07
---	----------------------------

	Página: 24/26
--	---------------

RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9

ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08



Subvención solicitada: (*)

21.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

21.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El sistema de evaluación del proyecto "Lánzate con Orgullo" está diseñado como un proceso integral y participativo que acompaña todas las fases de la intervención, desde la planificación hasta la medición de su impacto a medio plazo. Entendemos la evaluación no solo como una obligación técnica, sino como una herramienta estratégica para la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas ante la comunidad, la administración y las propias personas beneficiarias. Por ello, el sistema articula tres tipos de evaluación -de proceso, de resultados y de impacto-, cada una con técnicas e instrumentos específicos y aplicados en momentos clave del desarrollo del proyecto.

En primer lugar, la evaluación de proceso se desplegará de manera continua durante la ejecución de las actividades, permitiendo identificar en tiempo real los avances, dificultades y ajustes necesarios para garantizar la calidad y pertinencia de las acciones. Esta evaluación se fundamenta en la observación directa, el registro sistemático de la implementación y el seguimiento mediante reuniones periódicas del equipo técnico y voluntario. Por ejemplo, en la elaboración del mural por la diversidad en Arrecife, se documentarán todas las fases, desde la selección del espacio y el diseño participativo hasta la ejecución y el acto de inauguración, recogiendo en bitácoras y diarios de campo tanto los logros como los obstáculos encontrados. Asimismo, en actividades como la campaña de radio y podcast, se analizarán semanalmente los datos de emisión, la interacción de la audiencia y las sugerencias recibidas, permitiendo adaptar los contenidos y formatos a las preferencias del público joven. Esta evaluación formativa se apoya también en entrevistas semiestructuradas con agentes clave -artistas, locutores, responsables municipales- y en la revisión de checklists de cumplimiento de hitos, lo que facilita una gestión ágil y flexible.

En segundo término, la evaluación de resultados se orienta a constatar el grado de consecución de los objetivos específicos planteados para cada actividad. Esta fase se desarrolla al cierre de cada acción y al finalizar el proyecto, utilizando una combinación de técnicas cuantitativas y cualitativas. Así, tras las performances drag en el mercadillo de Tegui, se aplicarán encuestas de satisfacción a los asistentes y se recogerán testimonios sobre el impacto percibido de la intervención en su visión de la diversidad. Igualmente, al concluir la campaña de reparto de materiales en calle, se analizará tanto el número de unidades distribuidas como la calidad de la interacción con la ciudadanía, mediante registros de campo y breves entrevistas en el momento. En el caso de los productos audiovisuales, como el documental sobre el "Banco de La Santa", se monitorizarán las visualizaciones, los comentarios recibidos en redes sociales y la repercusión en medios locales, complementando estos datos con grupos focales que permitan explorar en profundidad las emociones y reflexiones suscitadas en la comunidad. La evaluación de resultados no se limita a la medición de cifras, sino que busca comprender los cambios en actitudes, conocimientos y relaciones sociales, especialmente en lo que respecta a la percepción y aceptación de la diversidad LGTBI+.

Por último, la evaluación de impacto se plantea como un ejercicio de análisis a medio plazo, aproximadamente seis meses después de la finalización del proyecto. Su objetivo es valorar los efectos sostenidos de la intervención, más allá de la inmediatez de las actividades. Para ello, se recurrirá a encuestas comunitarias comparativas, aplicando los mismos instrumentos utilizados en la línea de base antes de iniciar el proyecto, lo que permitirá identificar variaciones en el nivel de conocimiento, en la percepción de la diversidad y en la disposición al respeto y la convivencia. Esta evaluación se enriquecerá con entrevistas en profundidad a líderes sociales, representantes institucionales y personas LGTBI+ que hayan participado activamente en el proyecto, explorando no solo los cambios individuales sino también las transformaciones en el tejido comunitario. Además, se analizarán datos secundarios, como la evolución de las denuncias por discriminación o la participación en actividades de la asociación, para contextualizar los resultados y detectar tendencias emergentes.

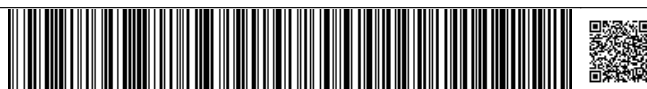
INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
A1. Porcentaje de personas que reconocen el mural como símbolo de visi	50%

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00SH1JOUCF_ykRQEsnlurjwTS0_3NJy14



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07



Página: 25/26

RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9

ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08



Aspectos a evaluar	Indicadores
A1. Número de visitas y fotografías compartidas en redes sociales rela	250
A1. Tiempo empleado desde la planificación hasta la finalización del m	2 meses
A2. Número de oyentes únicos alcanzados por los programas de la campañ	2000
A2. Porcentaje de oyentes que reportan un aumento en su conocimiento s	60%
A2. Número de anuncios emitidos y duración total de la campaña	12 y 6
A3. Porcentaje de asistentes al mercadillo que reconocen la performanc	75%
A3. Número de personas que interactúan con el equipo de Lánzate y reco	800
A3. Número de actuaciones realizadas según calendario	4
A4. Porcentaje de personas que reconocen haber recibido información so	50%
A4. Número total de materiales informativos y merchandising distribuid	2000
A4. Número de jornadas de reparto realizadas en cada municipio e isla	10
A5. Número de visualizaciones del producto audiovisual en plataformas	1500
A5. Porcentaje de espectadores que reconocen el valor simbólico del ba	70%
A5. Tiempo desde la preproducción hasta la publicación del audiovisual	4 meses
A6. Porcentaje de aumento en la percepción positiva hacia las personas	20%
A6. Número de reproducciones y compartidos de los contenidos audiovisu	2000
A6. Cumplimiento del calendario de difusión durante el mes de octubre	8

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Arrecife

Fecha

07/05/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

45529414V

MARIA

MONSERRAT

CEDRES (R:

G35964097)

Firmado digitalmente

por 45529414V

MARIA MONSERRAT

CEDRES (R:

G35964097)

Fecha: 2025.05.07

04:13:27 +01'00'

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MONSERRAT CEDRES CEDRES en representación de ASOCIACION LANZATE-COLETIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUAL...	Fecha: 07/05/2025 - 10:45:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00SH1J0UCF_ykRQEsN1urjwTS0_3NJy14 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 07:10:11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:07

RP012-C4m7ZqK8GGzPfzT7/14HbtWpQN8mJfq9

Página: 26/26

ORDEN - Nº: 494 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:08